

Asentistas militares y fraude en torno al abastecimiento de pólvora en el reino de Granada (siglo XVI) *

Military contractors and fraud about the supply of gunpowder at the Kingdom of Granada (16th century)

Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA
Universidad de Granada

Resumen

La Monarquía desde principios del XVI controló la producción y abastecimiento de la pólvora. Sin embargo, a pesar de que en época de Felipe II se mantuvo el estanco sobre ella, el incremento de la demanda y la incapacidad de las fábricas reales para satisfacer la producción de pólvora obligaron al rey a acudir a los asentistas privados. Dos de ellos, Francisco Trujillo y Juan Real, concertaron a partir de 1584 varios asientos para la fabricación y venta de pólvora en el Reino de Granada. En este trabajo se analizan las condiciones establecidas en los asientos, los problemas planteados ante el incumplimiento de los plazos, la sobreproducción y venta fraudulenta de pólvora al margen de las cláusulas fijadas, así como las medidas adoptadas por la administración regia a fin de conciliar, por un lado, el estrecho control a que debía someterse la producción y comercialización de la pólvora y, por otro, las necesidades acuciantes de una Monarquía que dependerá, cada vez más, de la firma de asientos para la provisión y abastecimiento de sus ejércitos.

Palabras Clave: Ejército. Consejo de Guerra. Abastecimiento. Monopolio estatal. Pólvora. Asentistas militares. Reino de Granada. Siglo XVI.

Abstract

From the beginning of the 16th century, the Monarchy controlled the production and supply of gunpowder. However, in spite of the fact that Felipe II supported the monopoly on his production, the increase of the demand and the impossibility of the royal factories to produce gunpowder caused that the king needed the private manufacturers. Two of them, Francisco Trujillo and Juan Real, since 1584 signed several contracts for the manufacture and sale of gunpowder in the Kingdom of Granada. In this article we analyze the conditions of the contracts, the problems created by the breach of the periods, the overproduction of gunpowder and its fraudulent sale, which was breaking the signed clauses. Also we analyze the measures that the royal administration took, trying to harmonize two aims: to control the production and commercialization of the gunpowder and, at the same time, solving the problems of supply of the Monarchy, exactly when it was depending, increasingly, on the contracts for the supply of his armies.

Key words: Army. Council of War. Supply. State monopoly. Gunpowder. Military contractors. Kingdom of Granada. 16th Century.

Fecha de recepción del original: 17/XI/2008

Versión definitiva: 25/VI/2010

Dirección para correspondencia: H^a Moderna, Universidad Granada, jimenez@ugr.es

* Este artículo se inscribe dentro del proyecto I+D *El Estado confesional y la conflictividad social en el universo Barroco*, Referencia HUM2007-63416/HIST.

1. Introducción

Uno de los objetivos fundamentales de la Monarquía de los Austrias en el proceso de constitución de lo que conocemos como Estado Moderno fue la monopolización del uso de la violencia y del ejercicio de la guerra y, por consiguiente, el control sobre todo aquello que tenía que ver con las armas, recursos y demás aparatos e instrumentos bélicos que anteriormente habían estado en manos de la nobleza y que ahora debían ponerse a servicio de la Corona: reclutamiento de hombres para los ejércitos, construcción de navíos, fabricación de armas y municiones, almacenamiento en arsenales bajo control regio... Uno de esos monopolios era el que concernía a la fabricación de pólvora, sometida a estanco y convertida en una regalía de la Corona desde el reinado de los Reyes Católicos. Durante el siglo XVI la institución encargada de inspeccionar la fabricación, almacenamiento y abastecimiento de pólvora fue la Capitanía General de Artillería, órgano que rendía cuentas directamente ante el Consejo de Guerra. Aquélla desplegó su propio sistema administrativo y su red de funcionarios y subalternos, encargados de inspeccionar todo el proceso de fabricación en los molinos de pólvora bajo titularidad regia, el refinado del producto para evitar las impurezas y la obtención de una pólvora de calidad destinada, principalmente, a abastecer los sistemas de defensa peninsulares en zonas fronterizas y de costa, las guarniciones emplazadas en los presidios del Norte de África, las galeas del Mediterráneo y las armadas de la Carrera de Indias.

A través de la Capitanía General de Artillería el rey trató por todos los medios de mantener férreamente la vigilancia sobre el control de esta regalía que, como tal, implicaba reservarse en exclusiva, no sólo el proceso de elaboración, almacenaje, adjudicación y venta de la pólvora, sino también la extracción del salitre, junto con el carbón vegetal y el azufre. El primero era la sustancia fundamental en la composición de la pólvora negra. Con el término “salitre” se referían en la época al nitrato de potasio, mezclado con ciertas sales de sodio, calcio y magnesio, denominado “sal niter” –sal de nitrato–, del latín “sal nitrum”, o bien “nitro” a secas. En gran medida, la efectividad de la pólvora dependía de la buena calidad del salitre, muy escaso en la época, lo que dio lugar a la creación de verdaderas “plantaciones” de salitre o salitreras artificiales, utilizando diferentes procedimientos para su obtención –acumulación de materia orgánica, cal, cenizas, etc., que potenciaban la oxidación del ácido nítrico¹. Los otros dos ingredientes, carbón vegetal y el azufre², representaban un papel mucho menos importante en la composición final del pro-

¹ Conviene advertir que la buena calidad de la pólvora negra en Castilla se debía a la utilización de un método de refinado consistente en lavar repetidamente el salitre y posteriormente calentarlo para eliminar las impurezas. Para más información sobre los procesos extractivos y de fabricación artificial del salitre, orientado a la producción de pólvora, *vid.*: MARTÍNEZ RUEDA, Manuel, *Arte de fabricar el salitre y la pólvora*, Madrid, 1833.

² La monarquía fue prácticamente dependiente de las importaciones de azufre procedentes de Italia y Flandes hasta 1570, fecha en que se descubrió el rico yacimiento de Hellín.

ducto, que para los polvoristas de la época debía ser, aproximadamente, de 9 partes de salitre, 1,5 de carbón vegetal y 1,5 de azufre³.

Al menos desde 1556, pero muy posiblemente desde fechas más tempranas, ningún particular ni asentista privado podía extraer, fabricar ni vender sin expresa licencia regia el salitre que se obtenía de los grandes yacimientos del Priorazgo de San Juan –destacando por encima de todos el de Tembleque–, Murcia, Hoya de Baza, Daroca, Puerto de Santa María y Almería⁴. Del mismo modo, se emitieron una serie de decretos de prohibición que buscaban contrarrestar la proliferación de particulares dedicados a la fabricación y venta ilegal de pólvoras de muy diferentes calidades –algunas más que deficientes–, toda vez que se intentó llevar a cabo un proceso de centralización en cuanto a su fabricación para abastecer a los ejércitos y armadas reales, con base en una serie de centros controlados por la administración. Éstos eran los de Burgos, Cartagena y, muy especialmente, el de Málaga⁵. En las atarazanas de la ciudad malagueña, principal puerto de embarque de tropas y víveres para los presidios norteafricanos y para las galeras del Mediterráneo⁶, se concentraba la mayor parte de la producción de pólvora de titularidad regia. Su importancia como centro manufacturero para la fabricación de cañones y pólvora, sobre todo durante el siglo XVI, está fuera de toda duda. No en vano, la mayor parte de las materias primas básicas esenciales con las que se elaboraba el producto procedían del Reino de Granada. La elevada actividad de sus molinos permitió que durante época imperial se convirtiese en base de abastecimiento de pólvora y armas para las plazas del Norte de África, registrando un período relativamente floreciente que comenzaría su decadencia hacia 1590, para pasar por un proceso de ruina y estancamiento a principios del XVII, marcado por varios accidentes y un descenso evidente de la productividad⁷. No obstante, y a pesar de la sólida infraestructura creada en Málaga durante el XVI, el abastecimiento de las armas, municiones, pólvora y piezas de artillería entrañaba serias dificultades, por lo que buena parte de estos materiales debían traerse desde Flandes y Vizcaya.

³ SÁNCHEZ GÓMEZ, Julio, “Abastecimiento y desabastecimiento de pólvora en España en el siglo XVI”, en *Studia Histórica (Historia Moderna)*, vol. III, 3 (1985), pp. 55-62, p. 57.

⁴ SÁNCHEZ GÓMEZ, Julio, “Abastecimiento y desabastecimiento...”, *art. cit.*, pp. 57 y 58.

⁵ A pesar de que la pólvora se fabricaba principalmente en estos tres centros, había instalaciones para su refinado en la mayoría de arsenales y casas reales de municiones de Barcelona, Pamplona, Fuenterrabía, San Sebastián, Laredo, Logroño o La Coruña, THOMPSON, Irving. A.A., *Guerra y decadencia. Gobierno y Administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, 1981, p. 289.

⁶ Al respecto, *vid.*: QUATREFAGES, René, “La proveeduría des Armadas. De l’expedition de Tunis à delle de’Alger”, en *Melanges de la Casa de Velásquez*, 14 (1978), pp. 215-247; JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio, “Los Mendoza y la Proveeduría General de Armadas y presidios norteafricanos: servicio nobiliario y función militar en el marco geopolítico mediterráneo (1535-1558)”, en *Revista de Historia Militar*, 95 (2004), pp. 123-155.

⁷ GIL SANJUÁN, Joaquín, “Industrias bélicas malagueñas: la fundición de cañones y los molinos de pólvora en los siglos XVI y XVII”, en *Jábega*, 31 (1980), pp. 21-36, pp. 22-27.

Los monarcas trataron de mantener una estricta política monopolística sobre la producción y venta de la pólvora. Sin embargo, durante el reinado de Carlos V aquélla se topó con varios escollos. Primero, porque las normas restrictivas emitidas por el rey fueron vulneradas sistemáticamente tanto por los salitreros como por los propietarios de molinos privados, que vendían clandestinamente la mayor parte de una pólvora que escapaba al control de la administración real y, de ese modo, realizaba una competencia demasiado molesta a los molinos oficiales. Segundo, por la proliferación, a pesar de las inspecciones ordenadas por el Consejo de Guerra⁸, de un salitre malo o deficientemente refinado y una pólvora de escasa calidad⁹ que no respondía a los estándares de mezcla y proporción fijados para la obtención del producto en condiciones óptimas. A ello se unía la existencia de numerosos fabricantes particulares, quienes se amparaban en las licencias para la elaboración de pequeñas partidas y sacaban ilegalmente grandes cantidades de pólvora del país a precios mucho más elevados, lo cual redundaba, necesariamente, en un descenso importante de la producción final que entraba en las casas de municiones reales. El fraude de la venta ilegal de pólvora constituyó un problema recurrente, difícil de atajar y sobre el que, inevitablemente, deberemos volver más adelante.

A pesar de que en 1563 los procuradores en Cortes solicitaron a Felipe II la liberalización de la fabricación de la pólvora en aras de adaptarse a la realidad imperante y a las dificultades de abastecimiento para los ejércitos y armadas reales, la propuesta quedó sólo en un intento¹⁰. Poco tiempo después se arbitraron una serie de medidas en pos de colocar la producción privada bajo un control regio mucho más estrecho, optimizarla y ajustarla a las necesidades reales de la Monarquía. En febrero de 1576 se emitió un decreto dirigido a reafirmar otras órdenes anteriores por las cuales se prohibía la venta del salitre de los yacimientos de Murcia, Almería y la Mancha a particulares sin licencia regia, con objeto de que el mismo se enviase directamente a las reales casas de munición¹¹. Un año después, para soslayar las

⁸ Por ejemplo, el 13 de enero de 1556 Francisco Sedeño da instrucciones precisas al artillero Martín de Valenciaga para que inspeccione las fábricas de salitre del Priorazgo. En ellas se dicta punto por punto el proceso de cocción, almacenamiento, filtrado y comprobación de calidad del salitre elaborado, al objeto de obtener un producto de calidad para la Corona. Las mismas órdenes recibirá 10 meses después el artillero Juan Pérez, encargado de supervisar a los salitreros del Pedernoso, Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Guerra Antigua (en adelante GA), leg. 63, fol. 253.

⁹ En 1-05-1555 el capitán general del Reino de Granada, como proveedor general de la armada, avisa de la necesidad de aumentar la producción de salitre para la fabricación de pólvora, para lo cual era preciso incrementar el número de oficiales y calderas, así como mejorar la calidad del producto extractado de los yacimientos almerienses, pues los polvoristas malagueños se quejaban particularmente por el deficiente refinado del mismo, AGS, GA, leg. 56, fol. 54.

¹⁰ DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos, *El Real y Supremo Consejo de Guerra (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 2001, p. 88.

¹¹ Real cédula de 23-2-1576, AGS, GA, leg. 168, fol. 203.

triquiñuelas usadas por los asentistas que aducían que la prohibición sólo se refería al salitre, la misma se hizo extensiva también a la pólvora ya refinada¹².

Las órdenes de 1576 y 1577 buscaban, en definitiva, impedir la pérdida del control en la fabricación de pólvora y su exportación ilegal al extranjero, toda vez que un sensible aumento de su producción para el abastecimiento de las armadas y ejércitos reales. Se trató una praxis defendida con uñas y dientes por la Capitanía General de Artillería que, siempre que pudo, se opuso repetidamente a la producción privada de pólvora en Castilla¹³. Sin embargo, esta política intervencionista se dio de bruces con la cruda realidad: la producción real era incapaz de satisfacer la creciente e imparable demanda de los ejércitos de los Austrias ante una coyuntura bélica cada vez más exigente. Y no se trataba de algo nuevo. En diciembre de 1534 el marqués de Mondéjar, proveedor general de la Armada y de los presidios del Norte de África en Málaga, informaba de las apremiantes necesidades de pólvora y de la imposibilidad de fabricar en los molinos malagueños –120 quintales al mes– los 1.400 quintales que la armada de galeras precisaba en ese momento. A pesar de aprestar ocho nuevos molinos sobre los ocho ya existentes que debían funcionar de día y noche, en su opinión la mejor vía posible era importarla con urgencia desde Portugal, Génova, Nápoles y Sicilia¹⁴. Tres años después el mismo Mondéjar recomendaba vivamente la firma de varios contratos de provisión de salitre con asentistas que se ofrecían a la Corona para obtenerlo en aquellas zonas del reino donde hasta entonces no se había extraído, bajo la condición de conseguir una posición de monopolio ventajosa¹⁵. Durante la década de 1570 se evidenciaron las grandes necesidades de la Monarquía en lo tocante a provisión de pólvora y pertrechos de artillería, de modo que fue necesario acudir a las importaciones del extranjero. Por ejemplo, en 1570 Castilla necesitaba importar 3.000 quintales de pólvora de Flandes, Nápoles y Milán para garantizar la provisión¹⁶.

Si se echa un ligero vistazo a la correspondencia mantenida por el capitán general de artillería con el Consejo de Guerra, se confirma la gravedad de la situación. En una relación de 1578, sólo dos años después del decreto de prohibición general de venta de salitre y pólvora elaborada, don Francés de Álava advertía a la Corona de que las salitreras del Priorazgo de San Juan, Reino de Murcia, Lorca y Almería tenían una elevada capacidad de producción de salitres para abastecer todas las islas, las fronteras del norte de África, las galeras y armadas de Su Majestad, así como contar con un excedente que permitiese responder a la demanda de otras po-

¹² Real cédula de 1-1-1577, AGS, GA, leg. 168, fol. 203.

¹³ THOMPSON, Irving A.A., *Guerra y decadencia...* op. cit., p. 295.

¹⁴ AGS, Estado, leg. 28, fol. 10.

¹⁵ La respuesta de Carlos V fue que, atendiendo a la gran necesidad de salitre y pólvora para proveer las armadas y presidios norteafricanos, el capitán general recabase junto con el proveedor Pedro Verdugo la información pertinente para, en caso de que fuese conveniente, llegar a un concierto ventajoso con estos posibles asentistas, AGS, GA, Registro del Consejo, lib. 14, fols. 294v- 295r.

¹⁶ THOMPSON, Irving A.A., *Guerra y decadencia...*, op. cit., p. 292.

tencias extranjeras. No obstante, esa supuesta “bonanza” en lo tocante a producción podía verse obstaculizada por el atraso crónico en las remesas de dinero con que se debía pagar a unos maestros salitreros fuertemente perjudicados por la imposición del monopolio y las prohibiciones de venta, abocados así al desempeño de otros oficios que les podían reportar mayores beneficios. No sólo en Castilla, avisaba el capitán general de artillería, sino también en las fábricas de Cataluña había cesado la fabricación de salitre debido a la falta de dinero, lo cual era aún más grave sabiendo que de allí se podían sacar entre 3.000 y 4.000 quintales anuales de pólvora para arcabuz. Terminaba su relación advirtiendo de la necesidad de contar con oficiales que inspeccionasen los libros de los pagadores, al objeto de aumentar el control sobre el dinero librado a las fábricas reales¹⁷. Redundando en el mismo problema de fondo, en mayo de 1579 don Francés de Álava denunciaba la paralización en la producción de los salitres catalanes y murcianos debido a la falta de 9.000 ducados que no se habían enviado para pagar las remesas, con el consiguiente peligro de que los maestros salitreros se dedicasen a venderlo a “mercaderes y extranjeros”¹⁸, denuncia que repetiría dos años después, haciéndola extensiva a las salitreras del Tembleque y a las fábricas de pólvora de Málaga y Cartagena¹⁹.

2. La implantación de los asientos y su difícil ejecución: el caso granadino

Como vemos, el rey tuvo que echar mano de las importaciones, fundamentalmente de Flandes y de las posesiones hispánicas en Italia. Y, lo que más nos importa aquí, se vio obligado a recurrir, muy a pesar de las directrices marcadas por la Capitanía General de Artillería y de las reticencias iniciales, a los contratos de aprovisionamiento con asentistas privados a los que se concedían licencias especiales para la compra de salitre y la fabricación de pólvora para la administración real en exclusividad. En realidad, no se trataba de una ruptura del monopolio, sino de otra forma de gestionarlo, mediante la concesión o delegación de la producción a particulares. El nuevo sistema se convirtió en una práctica regular desde comienzos de la década de 1580, no sólo en territorio peninsular, sino también en otros enclaves de marcada importancia estratégica como Flandes²⁰, hasta el punto de que, como afirma Thompson, hacia 1587 más del 25% del polvo negro era producido por asentistas privados²¹. Uno de esos asientos fue el concertado el 6 de marzo de 1584 con los

¹⁷ AGS, GA, leg. 88, fol. 147.

¹⁸ AGS, GA, leg. 91, fol. 213.

¹⁹ AGS, GA, leg. 111, fol. 225.

²⁰ Aquí, desde el último tercio del siglo XVI, la gestión del suministro de pólvora fue delegada en asentistas particulares, ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia, “El suministro de pólvora en el ejército de Flandes. Sobre la gestión directa y delegada del aprovisionamiento militar (siglo XVII)”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (eds.), *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, Estrategia y Cultura en la Europa Moderna (1500-1700)*, Madrid, 2006, vol. II, pp. 473-522.

²¹ THOMPSON, Irving. A.A., *Guerra y decadencia...*, op. cit., p. 305.

polvoristas granadinos Francisco Trujillo y Juan Real, para la fabricación y abastecimiento de pólvora de arcabuz en el Reino de Granada. El mismo obedecía a la necesidad, ya planteada desde la Capitanía General de la Costa desde hacía tiempo, de proveer de pólvora de arcabuz de calidad entre la población y los soldados que integraban el sistema defensivo pero, al mismo tiempo, de establecer un control mucho más rígido sobre los numerosos particulares que se dedicaban en sus molinos a labrar pólvora que posteriormente era vendida a extranjeros, con el consiguiente peligro de que cayese en manos de los enemigos de su Majestad, tal y como aparecía expuesto en la correspondencia mantenida entre el corregidor de Granada y el Consejo de Guerra, en la que aquél informaba de que un buen número de polvoristas, mercaderes y especieros que se habían dedicado a labrar y vender pólvora ilegalmente para particulares habían sido procesados y secuestrados sus bienes²².

El asiento de 1584 estipulaba que Francisco Trujillo y Juan Real, con sendos molinos localizados en la capital granadina, se comprometían a abastecer de 400 quintales anuales de pólvora de arcabuz por dos años, de acuerdo con las condiciones siguientes: 1) se fijaba un precio máximo acordado de 84 reales el quintal; 2) se les obligaba a proveerse del salitre de la Hoya de Baza, de los lugares de Purchena, Tíjola, Fiñana, Huéscar, Motril y Arjona, a los que se les daba orden expresa de no sacar salitre que no fuese destinado al cumplimiento de este asiento, fijándoseles a dichos salitreros un precio mínimo –el mismo al que se tasaba el salitre vendido en Lorca–; 3) se fijaba un estándar mínimo de calidad en lo tocante a la composición de la pólvora, que debía contener no menos de 9 partes de salitre refinado en tres coladas; parte y media de azufre, limpio y refinado, y otra parte y media de carbón; 4) los polvoristas se comprometían a elaborar una pólvora bien granulada y de mejor calidad que la fabricada en los molinos reales de Cartagena y Málaga, que sería inspeccionada por funcionarios nombrados por don Francés de Álava para que, en caso contrario, tuviesen que volver a fabricarla a su costa; 5) obligación de entregar cada cuatro meses 133 quintales, 33 libras y 5 onzas ya elaboradas, so pena de bajar el precio a 73 reales por quintal; 6) adelanto de 500 ducados que se les descontaría de las entregas del segundo y último tercio del primer año; 7) en caso de atraso por parte de la Corona en el pago de las partidas dadas por los polvoristas, la demora se cargaría en los plazos estipulados para las entregas; 8) obligación de embarrilar y sellar con sus nombres y distintivos de fábrica la pólvora y de labrarla sólo en los molinos granadinos; 9) prohibición de vender esta pólvora fuera del Reino de Gra-

²² Buena parte de ellos apelaron a la Chancillería, lo cual planteó un problema de jurisdicción con el Consejo de Guerra que, en teoría, se debía resolver con la real cédula de 30 de enero de 1584, por la que se disponía que fuese el capitán general de la costa del Reino de Granada el encargado de ejecutar estas sentencias, por tratarse de delitos concernientes a la defensa del territorio, AGS, GA, leg. 186, fol. 65. Sobre este tipo de choques jurisdiccionales, habituales en el Reino, *vid.*: JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio, *Poder, ejército y gobierno en el siglo XVI. La Capitanía General del Reino de Granada y sus agentes*, Granada, 2004, p. 249 y ss.

nada, haciendo mención expresa del veto a su comercialización en Sevilla, Cádiz, San Lúcar, Málaga y otros lugares marítimos sin licencia real²³.

Como vemos, las condiciones estipuladas en el asiento eran especialmente benéficas para el rey, si se tiene en cuenta el precio acordado. Las mismas establecían que, no obstante las prohibiciones legales dictadas desde 1576, se concedía licencia a ambos polvoristas para comprar el salitre en el reino sólo y exclusivamente para la elaboración de esa cantidad de pólvora destinada a arcabuz, otorgando prácticamente la concesión de la compra del salitre en régimen de monopolio a los dos asentistas. También se daba facultad al capitán general de artillería para inspeccionar con sus funcionarios la calidad del producto, la fijación de unos plazos mínimos en los que se debía ir entregando la pólvora, las penalizaciones oportunas en caso de atrasos por ambas partes, así como la inclusión de una cláusula que, a la postre, resultaría especialmente problemática en cuanto a su cumplimiento, como era la prohibición expresa de vender pólvora fuera del Reino. El contrato firmado con los polvoristas granadinos respondía a las acuciantes necesidades de pólvora que existían en el reino tras la expulsión de los moriscos. El objetivo era cubrir las deficiencias y la incapacidad de la administración regia para resolver el problema del desabastecimiento entre los soldados y los colonos de un territorio que estaba pasando por un proceso de repoblación no exento de dificultades y en el que los repobladores cristiano-viejos iban a asumir un elevado grado de responsabilidad sobre la defensa del territorio ocupado²⁴.

Sin embargo el asiento de 1584 acabaría demostrando deficiencias y carencias serias. Casi dos años después de la firma del contrato con los asentistas, en enero de 1586, un memorial remitido al Consejo de Guerra por el corregidor don Arévalo de Zuazo ponía de manifiesto el incumplimiento de sus cláusulas por parte de los polvoristas²⁵. No sólo se había registrado una acumulación de atrasos en los plazos de entrega de las cantidades de pólvora fijadas en el asiento, sino también, y eso era lo más grave, Francisco Trujillo y Juan Real habían incurrido en una sobreproducción de pólvora no declarada, al margen de la estipulada en el asiento, que vendían ilegalmente fuera del reino. A pesar de la demora registrada en la entrega de pólvora – 150 quintales en casi dos años, frente a los 400 anuales estipulados–, la cuestión de los atrasos constituía un problema recurrente en la firma de asientos para abastecimiento de armas, municiones, artillería, víveres y demás pertrechos necesarios para el funcionamiento de la maquinaria militar de los Austrias, entrando en la normalidad de la dinámica de las relaciones de la Corona con los asentistas particulares del ejército²⁶. Como lo era el hecho de que, en este, como en otros muchos casos, la

²³ AGS, GA, leg. 189, fol. 47.

²⁴ He tenido ocasión de analizar el proceso en: *Poder, ejército y gobierno...*, op. cit., p. 218 y ss.

²⁵ Memorial enviado el 26-1-1586, AGS, GA, leg. 188, fol. 208.

²⁶ En Flandes, donde los asentistas Henri Curtius, Guillaume Galle y Vincent de Harscamp, acumularán en 1637 importantes atrasos en los plazos de entrega de la pólvora pactada con las autoridades de Bruselas, ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia, “El suministro de pólvora”, *art. cit.*, p. 476

administración real incurriese en el atraso de los pagos concertados en los asientos firmados con contratistas del ejército, escudándose en que una parte del dinero, 1.000 ducados, sí se habían librado a los polvoristas. Otra cosa bien distinta era la evidencia de que Francisco Trujillo y Juan Real estuviesen cometiendo un fraude continuado, amparándose en la licencia dada por la Corona para la producción de pólvora de arcabuz, y que se hubiesen dedicado a elaborar fraudulentamente pólvora que escapase del control real para su venta ilegal y la obtención de importantes ganancias, aprovechándose de la posición de privilegio y cuasi-monopolio que habían obtenido de la Corona, toda vez que se descuidaba la fabricación de la pólvora concertada en el asiento original.

Desde la Corte se ordenó el cumplimiento inmediato del contrato y una inspección sobre la actividad de los polvoristas. Las pesquisas se iniciaron el 11 de septiembre de 1586 con una visita exhaustiva a los molinos de Francisco Trujillo y Juan Real²⁷, cuyo objetivo era comprobar las cantidades realmente labradas por los polvoristas, la calidad del producto a partir de la comprobación de las proporciones de las distintas sustancias usadas en la mezcla, así como las dimensiones del supuesto fraude. A pesar de que los dos polvoristas habían estado atrasando la entrega de las remesas de pólvora al corregidor de Granada durante mucho tiempo, afirmando que tenían fabricados más de 100 quintales, la visita y el exhaustivo inventario realizado a los molinos sacaba a la luz que entre los dos no llegaban a los 60 quintales de pólvora y que el resto había sido vendida ilegalmente. La información recabada por el alguacil mayor de la ciudad dejaba patente, según las declaraciones de los testigos en la causa, que ambos polvoristas habían fabricado y ocultado, según sus estimaciones, más de 2.000 quintales de pólvora, comercializados clandestinamente en diversas localidades de Andalucía y del Reino de Granada sin permiso regio. Declaraban que los dos polvoristas sacaban asiduamente mulas cargadas con pólvora en las que aparecían sellos con su “marca” de fábrica –una flor de lis en el caso de Juan Real, y una granada con castillo en el caso de Francisco Trujillo– con destino a Sevilla, Cádiz, Puerto de Santa María, Murcia, Jerez, Antequera, Ronda, Marbella, Zafra, Lucena y Vélez Málaga, entre otros²⁸. Tras la comprobación del delito ambos polvoristas fueron procesados, puestos en prisión y sus bienes confiscados. En su defensa, Juan Real afirmaba no saber exactamente las cantidades de pólvora que había fabricado desde la firma del asiento con la Corona, que la prohibición de venta no afectaba a Vélez Málaga ni Antequera, y que eran falsas las acusaciones de haber vendido ilegalmente en Sevilla, Málaga, Cádiz y Puerto de Santa María. No obstante, parece ser que las pruebas apuntaban a su culpabilidad y a la confirmación de que, sin duda, durante dos años y medio habían

²⁷ La información ofrecida en la visita resulta interesante en lo concerniente a la localización de ambos molinos. El de Francisco Trujillo se encontraba extramuros de la ciudad, en la zona del Jardín de la Reina. El de Juan Real, muy cerca de la Iglesia de San Pedro y San Pablo, al pie de la colina de la Alhambra, AGS, GA, leg. 187, fol. 179.

²⁸ AGS, GA, leg. 187, fol. 179.

estado descuidando el cumplimiento del asiento real en pos de fabricar y vender una cantidad considerable de pólvora ilegal a particulares sin licencia.

El procedimiento iniciado por la Corona contra los dos polvoristas pone de manifiesto la defensa a ultranza del monopolio y control sobre la producción de la pólvora. En noviembre de 1586 don Arévalo de Zuazo exponía un resumen de las averiguaciones efectuadas, que no sólo incumbían a los dos polvoristas, sino también a aquellos arrieros, intermediarios y comerciantes que habían participado del negocio de exportación ilegal²⁹. Las informaciones recabadas por el corregidor y remitidas al Consejo de Guerra redundaban en los mismos pretextos alegados por Francisco Trujillo y Juan Real: durante el tiempo del asiento sólo habían recibido 1.000 ducados por libranzas del pagador de artillería Miguel Caro y, por tanto, no podían cumplir la parte que les tocaba. Para Zuazo y para el propio Consejo de Guerra las excusas no valían, mucho menos cuando había salido a la luz el fraude de la venta de pólvora ilegal.

No obstante, y a pesar de que las instrucciones enviadas por el Consejo de Guerra al corregidor de Granada insistían una y otra vez en la necesidad de actuar con mano dura en la pesquisa, a fin de cortar de raíz cualquier corruptela y servir de ejemplo para otros polvoristas, y que, en caso de confirmarse el delito y las irregularidades en el asiento se concertase con otros polvoristas el abastecimiento de pólvora, “pues no faltarían”³⁰, lo realmente interesante es que esa supuesta posición de fuerza adoptada por la administración real tuvo que plegarse a una realidad bien distinta. Al margen del mayor o menor grado de culpabilidad de los polvoristas granadinos y de las evidencias obtenidas, la administración real tuvo que ser permisiva y aplicar manga ancha con los procesados, porque, tal y como se encargaría de recordar el propio Arévalo de Zuazo, “será mucho mejor y necesario disimular con ellos por ahora y suspender el castigo para adelante”³¹. Primero, porque los almacenes reales estaban vacíos y era necesaria, más que nunca, la pólvora comprometida con los asentistas. Segundo, porque a pesar de que otros polvoristas se habían postulado para igualar o incluso mejorar las condiciones del asiento de 1584, ninguno de ellos contaba realmente con molinos y materiales de la calidad y dimensiones de Juan Real y Francisco Trujillo. Por tanto, se dependía en exceso de ambos polvoristas y, por más que pesase al corregidor, eran los únicos con la infraestructura suficiente para entregar la pólvora en condiciones tan ventajosas para la Corona.

El hecho de que desde Madrid se aconsejase que las penas decretadas contra los polvoristas se aplazasen hasta después del cumplimiento del asiento, indicaba que se estaba tratando de casar la legalidad y el mantenimiento del control sobre uno de los monopolios fundamentales de la Corona, con la necesidad de asegurar la provisión de pólvora de arcabuz en el sistema defensivo. “Entretener” las penas,

²⁹ AGS, GA, 188, fol. 208.

³⁰ Real cédula dirigida a don Arévalo de Zuazo, con fecha 26-08-1586, AGS, GA, leg. 189, fol. 452.

³¹ AGS, GA, leg. 188, fol. 208.

dejarlas en suspensión y “disimular” con los polvoristas granadinos constituía, desde la óptica de la administración real, un mal menor y una necesidad, mucho más cuando los informes enviados por don Arévalo de Zuazo al Consejo de Guerra a fines de 1586 no eran nada halagüeños. Éstos redundaban en el mismo problema, advirtiendo de que, si ya era grave que los vecinos del Reino de Granada no contasen con pólvora, más lo era que los de los lugares de la costa, especialmente vulnerables ante la presencia del corso turco-berberisco, no pudiesen armar sus arcabuces³². Sobre este punto, conviene advertir que la provisión regular de pólvora de arcabuz a precios adecuados constituía una pieza clave de la nueva política defensiva establecida por la Corona tras la expulsión de los moriscos del Reino de Granada, basada en el armamento de los nuevos colonos y la promoción de un modelo de auto-defensa, en el que los repobladores, como contrapartida por las nuevas tierras y heredades obtenidas durante la repoblación de Felipe II, debían cooperar activamente con los militares profesionales en la vigilancia del litoral y de las sierras del interior³³. Desde el Consejo de Guerra se compartía la preocupación del corregidor de Granada y se trató de hacer todo lo posible por desviar una parte de la producción del asiento de 1584 –algo más de 30 quintales– para su reparto y venta inmediata a un precio razonable entre los soldados de las compañías de gente de guerra de la costa³⁴.

En los meses siguientes el asiento siguió su curso, pero a partir de entonces se inspeccionaría muy estrechamente, por medio de un funcionario real, la producción y venta de los polvoristas encausados, y se colocarían guardas a fin de vigilar las puertas de la ciudad para tratar de evitar la salida de pólvora ilegal –so pena de 80 ducados por persona–³⁵. Francisco Trujillo y Juan Real continuaron con su actividad y con el cumplimiento del contrato, retrasado aún más con la muerte de don

³² AGS, GA, leg. 189, fol. 41.

³³ La administración real se marcó como objetivo que aquellos campesinos cristianos viejos que poblasen las zonas de costas, sierras y marinas asumiesen, a cambio de importantes exenciones y franquicias, mayor responsabilidad en la defensa. Del mismo modo, se incentivó la presencia de militares y oficiales del ejército en zonas difíciles como Almería y las Alpujarras. Sin embargo, las medidas de “militarización” de la sociedad civil granadina no obtuvieron los resultados esperados, a tenor del nivel de desabastecimiento y desarme de la población que evidenciaron las inspecciones realizadas por los visitantes. Al respecto, véanse, entre otros: SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano, “Un ejército de campesinos. La repoblación de Felipe II en la Alpujarra Almeriense y la Militarización de la sociedad civil”, en *La organización militar en los siglos XV y XVI*, Málaga, 1993, pp. 143-149; BRAVO CARO, Juan Jesús, “Frontera y repoblación: una coyuntura crítica tras la guerra de las Alpujarras”, en *Chronica Nova*, 25 (1998), pp. 173-211. Asimismo, analizamos para el casto castellano la evolución del nuevo modelo basado en la iniciativa de los cuerpos de defensa ciudadana –milicias locales y concejiles– en el contexto de la nueva política defensiva de la Monarquía, en: JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio, “Las milicias en Castilla: evolución y proyección social de un modelo de defensa alternativo al ejército de los Austrias”, en RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (ed.), *Las milicias del rey de España. Política, sociedad e identidad en las Monarquías Ibéricas*, Madrid, 2009, pp. 72-103.

³⁴ AGS, GA, leg. 190, fol. 241.

³⁵ AGS, GA, leg. 190, fol. 240.

Arévalo de Zuazo. En 21 de junio de 1587 se dieron nuevas instrucciones al corredor de Granada don García Suárez de Carvajal, para que inspeccionase muy de cerca los molinos de Juan Real y Francisco Trujillo y cerrase por fin el acuerdo en las condiciones estipuladas y firmadas en 1584³⁶. Sin embargo, parece ser que el celo puesto por Suárez de Carvajal no fue el mismo que el de su antecesor en el cargo, ya que tan sólo dos meses después desde el Consejo de Guerra se le advertía de que todavía se estaban registrando irregularidades referentes a la falta de control sobre varias partidas de pólvora destinadas a la provisión de la gente de guerra de la costa, que no se habían averiguado con el contador de artillería de Málaga Martín de Ibarra³⁷. Se le apremiaba a que continuase vigilando la actividad de los molinos y que reclamase cuanto antes la pólvora concertada, pues hacía más de dos años que se habían cumplido los plazos de entrega.

En octubre de 1587 Suárez de Carvajal informaba de que los asentistas debían todavía 625 quintales y 70 libras de pólvora, y que tras la realización de las visitas e inspecciones a los molinos constaba que en poder de ambos polvoristas había inventariados 404 quintales de pólvora terminada y refinada –168,5 Francisco Trujillo y 235,5 Juan Real–, a lo que había que sumar salitre, azufre y carbón para acabar de fabricar el resto³⁸. La información remitida por el gobernador militar de la costa del reino, don Hernando Hurtado de Mendoza, parecía evidenciar que apenas nada se había adelantado con respecto a la situación de desabastecimiento crónico en que se encontraba la gente de guerra de la costa, ya que todavía se debían proveer 58 quintales en las cabezas de partido del litoral, tarea que debía encomendarse a oficiales controlados directamente por él, a fin de evitar las habituales corruptelas con la reventa ilegal³⁹. El cumplimiento del asiento fue discurriendo por las acostumbradas demoras, entre demandas del Consejo de Guerra para la entrega inmediata de la pólvora pactada, reclamaciones de los asentistas de cantidades que no se les habían desembolsado y que se les daban por pagadas, y advertencias sobre la inconveniencia del tipo de embarrilado que la Corona quería utilizar para la pólvora refinada⁴⁰, para acabar de cerrarse en octubre de 1588⁴¹, fecha de entrega de las últimas remesas por parte de los polvoristas.

³⁶ AGS, GA, leg. 206, fol. 413.

³⁷ AGS, GA, leg. 206, fol. 863.

³⁸ AGS, GA, leg. 202, fol. 96.

³⁹ Las estimaciones de Hernando Hurtado de Mendoza eran que esos 58 quintales debían repartirse anualmente, del siguiente modo: 10 para Almería, 10 para Motril, 10 para Almuñécar, 20 para Vélez Málaga y 8 para Marbella, AGS, GA, leg. 203, fol. 92.

⁴⁰ A fines de 1587 se debía a los polvoristas algo más de 1.800 ducados, condicionados a la entrega de la pólvora que quedaba por fabricar. En cuanto a la cuestión de los barriles, advirtieron de que el uso de madera procedente del Soto de Roma podía ser contraproducente, ya que debido a su elevado índice de humedad no era buena para envasar el producto, sobre todo si se pretendía embarcar posteriormente. El único modo de resolver el problema era empegándolos, es decir, aplicando una capa de barniz y una cubierta de pez derretida en el interior, AGS, GA, leg. 202, fol. 97.

⁴¹ AGS, GA, leg. 228, fol. 21.

A pesar de las vicisitudes por las que transcurrió el asiento de 1584, de las demoras acumuladas con el contrato anterior y de la demostración de que se había cometido un fraude continuado y un delito de contrabando de pólvora con el que se habían lucrado Juan Real y Francisco Trujillo, no deja de resultar paradójico constatar la fuerte dependencia de la Corona respecto de los dos asentistas, ya que el 5 de mayo de 1589 se firmó con ellos un nuevo asiento para la provisión de nada menos que 1.200 quintales de pólvora de arcabuz en dos años –600 anuales–, es decir, 400 más que en el anterior asiento, a un precio de 88 reales el quintal. Amén de los factores señalados anteriormente, tales como la importante infraestructura con la que contaban los polvoristas granadinos en la capital, así como la ausencia de una competencia firme en el Reino por parte de otros productores que fuesen capaces de pujar en la firma de unos asientos más ventajosos para la Corona, es muy probable que en la decisión de renovar el primer asiento pesase bastante el elevado prestigio de que gozaba la pólvora fabricada por Juan Real y Francisco Trujillo en otros territorios de la Monarquía. Así lo ponían de manifiesto instituciones como el Consejo de Indias y la Casa de Contratación de Sevilla, para las que la pólvora fabricada en Granada era de una calidad contrastada e inmejorable, razón por la cual demandaron constantemente el envío de remesas para que la Flota de Tierra Firme se proveyese de “buena pólvora” labrada en Granada y no de la fabricada en Sevilla, considerada por los oficiales de la Corona “de muy ruin calidad para las armadas de Indias”⁴².

El nuevo asiento, concertado con don Juan Acuña Vela, capitán general de artillería, establecía condiciones similares al de 1584⁴³, aunque con algunas cláusulas adicionales, como la posibilidad de vender los excedentes de pólvora fabricada sólo y exclusivamente al rey y al precio estipulado en el contrato, la fijación de un precio máximo convenido con los salitrosos por orden regia, así como una innovación importante respecto del anterior asiento, como era la introducción de libros de cuenta y razón en los que se registrarían las entradas de dinero y las salidas de pólvora, al objeto de llevar un control mucho más exhaustivo, que estarían en poder de uno de los veedores de la gente de guerra de la costa⁴⁴. Estas nuevas cláusulas, así como la introducción de un mejor sistema de inspección sobre el proceso productivo, a fin de evitar problemas como los registrados con el anterior asiento, parecían traslucir algunas mejoras en la concertación de un contrato con el que se aspiraba a asegurar el abastecimiento de la demandada pólvora de arcabuz entre los soldados y pobla-

⁴² Emelina Martín Acosta se ha encargado de destacar la alta valoración de que gozó la pólvora fabricada por los molinos granadinos entre las autoridades de la Casa de Contratación y el Consejo de Indias. La autora incluye algunas consultas e informes que resaltan la mayor calidad de la pólvora granadina en comparación con la fabricada en Sevilla por los asentistas Remón Martín y Pablo Matías, muy especialmente a partir de 1586, cuando comienza a desecharse la pólvora hispalense por defectuosa: MARTÍN ACOSTA, Emelina, “La pólvora de Granada en la defensa de las Indias a fines del siglo XVI”, en AA.VV., *El Reino de Granada y el Nuevo Mundo. V Congreso Internacional de Historia de América*, 3 vols., Granada, 1994, vol. I, pp. 331-348.

⁴³ Pueden consultarse en AGS, GA, leg. 269, fol. 5.

⁴⁴ AGS, GA, leg. 261, fol. 33.

dores del reino. Sin embargo, el desarrollo normal del nuevo asiento se vería enormemente entorpecido por un suceso de gran impacto. El 18 de febrero de 1590 el corregidor de Granada informaba de que los dos asentistas tenían en agosto del año anterior aprestada la pólvora fijada en los primeros plazos del asiento, lista para transportarla a Málaga y ponerla en manos de Ginés Nuncibay, mayordomo de artillería. Más adelante, añadía que Juan Real acudía a pedir justicia:

“...diziendo que en una casa nueva que ha labrado junto al molino de la pólvora, que tiene en el Río de Darro en esta ciudad le havían pegado fuego estando embaraçada con ella y que no se avitava ni entrava en ella si no era para sacarla. Y estando en esto dio la dicha casa y pólvora un grandísimo rumor y estruendo que se llevó la dicha pólvora y con las çentellas quemó el molino questava junto a ella, y más de doszientos quintales de pólvora, derribó muchas casas del contorno y parte del muro desta çiudad donde estava arrimada desbarató otras. An muerto muchas gentes y otras questán, a lo que se entiende, devaxo de tierra. A sido en esta ciudad caso de admiración. Este polvorista querelló del capitán Bernardino de Villalta y de todos sus deudos y parientes y de los que paresciesen culpados, diziendo que porque pretendían impedille la labor de la casa en que estava la pólvora que se ha quemado y le proseguía en ella, le avían amenazado que le avían de pegar fuego, de que se a recibido cierta información, y por ella parece estar culpado, y el dicho capitán, y un sobrino suyo y una hermana suya están presos y a recaudo. Y se van haziendo informaciones, y mandó prender y secuestrar bienes y se va prosiguiendo en la causa con mucho cuidado y diligencia e ynteligencia para saber verdad...”⁴⁵.

No sabemos si las causas del incendio que dio lugar a la explosión fueron intencionadas, se debieron a un fatal accidente o a unas malas condiciones en el almacenaje de la pólvora en el molino⁴⁶, circunstancia ésta última que solía producirse con frecuencia en la época, debido a la elevada inestabilidad que presentaba la pólvora negra⁴⁷. Lo que sí sabemos es que el estallido del molino de Juan Real tuvo una enorme repercusión en la ciudad de Granada. No sólo porque provocó un número importante de muertes y destrozos considerables entre las viviendas que se encontraban en la zona de la carrera del Darro y sus alrededores, sino también porque causó daños materiales visibles en algunas de las dependencias de la Alhambra, debido a que el molino se encontraba justo al pie de la colina donde radicaba la fortaleza, muy cerca de San Pedro y San Pablo. Las primeras estimaciones realizadas arrojaban daños en los antiguos palacios nazaries por valor de 6.000 ducados, según constaba en el informe remitido por don Alonso de Cárdenas al Consejo de Guerra⁴⁸. La explosión

⁴⁵ AGS, GA, leg. 281, fol. 215.

⁴⁶ A pesar de las acusaciones contra el capitán Villalta que aparecen en el testimonio de Juan Real, es más que indicativo el hecho de que éste, junto con dos criados suyos, fuese apresado por orden de la Chancillería, como parte de las pesquisas sobre el incidente, AGS, GA, leg. 282, fol. 261.

⁴⁷ Accidentes de este tipo fueron moneda corriente. Por ejemplo, los molinos malagueños volaron en 1595 y 1618, causando éste último incidente la muerte de 200 empleados de la fábrica, GIL SANJUÁN, Joaquín, “Industrias bélicas malagueñas...”, *art. cit.*, pág. 30.

⁴⁸ De don Alonso de Cárdenas al Consejo, 12-04-1590, AGS, GA, leg. 283, fol. 211.

del molino de pólvora provocó importantes destrozos en el conjunto arquitectónico, destruyendo vidrieras, carpintería, causando desprendimientos en los alicatados y daños estructurales que persistirían a lo largo del tiempo⁴⁹.

Por lo que concierne al asiento, que es lo que más nos interesa, el incidente del molino iba a contribuir enormemente a la acumulación de grandes atrasos en la ejecución de los plazos fijados con la Corona. Juan Real había quedado prácticamente arruinado, sin infraestructura para seguir fabricando pólvora y dejaba sobre los hombros de Francisco Trujillo la responsabilidad de continuar, hasta mayo de 1591, con la provisión de la pólvora pactada en el segundo contrato. El problema estribaba, como pronto se pondría de manifiesto, en que la capacidad de Trujillo para elaborar pólvora suficiente con la que arrostrar los plazos del asiento quedaría pronto en evidencia, tal y como informaba el corregidor Alonso de Cárdenas⁵⁰. Don Juan de Acuña Vela exigía a Francisco Trujillo el cumplimiento de los plazos amparándose en que las cláusulas del asiento estipulaban que el mismo había sido firmado de común acuerdo con los dos polvoristas, de modo que la producción se les exigía como asociados, como un solo proveedor, y no como fabricantes independientes⁵¹. No obstante, apretar al polvorista granadino y desestimar sus reiteradas solicitudes de prórroga, como se hacía desde Madrid, a fin de que por sí solo cumpliera con las cláusulas del asiento, era muy poco realista. Mucho más si se tiene en cuenta que con motivo de la explosión Juan Real había perdido 280 quintales, difíciles de recuperar en tan poco tiempo y con un solo fabricante⁵². La realidad se iba a imponer de nuevo, como lo confirma el hecho de que, a principios de 1591, cuando ya había pasado más de medio año del cumplimiento del contrato, Trujillo había entregado hasta la fecha sólo 355 quintales y 83 libras de pólvora, debiendo todavía algo más de 844 quintales que no serían satisfechos hasta mucho tiempo después⁵³.

⁴⁹ Una de las salas más afectadas fue la de los Mocárabes, cuya bóveda tuvo que ser demolida tras la explosión. Ello pudo deberse a que la onda expansiva se transmitió con mucha fuerza a través del sistema de alcantarillado que comunicaba con los cimientos de la Sala de Mocárabes, teoría que defienden BERMÚDEZ PAREJA, Jesús y MORENO OLMEDO, María Angustias, "Documentos de una catástrofe en la Alhambra", *Cuadernos de la Alhambra*, 2 (1966), pp. 77-88.

⁵⁰ Don Alonso de Cárdenas al Consejo de Guerra, 22-10-1590, AGS, GA, leg. 289, fol. 191.

⁵¹ AGS, GA, leg. 348, fol. 162

⁵² AGS, GA, leg. 369, fol. 112.

⁵³ Trujillo fue procesado y el rey ordenó que no se le permitiera comercializar pólvora al por menor hasta el cumplimiento del asiento de 1589, AGS, GA, leg. 348, fol. 162.

3. Conclusiones: monopolio real, asientos y liberalización

El análisis de los asientos de 1584 y 1589 viene a demostrar que la delegación en contratistas particulares de la elaboración, provisión y abastecimiento de una parte de la pólvora que debía ser directamente fabricada por los molinos reales no supuso la panacea de problemas que venían enquistándose desde hacía tiempo. Las irregularidades por las que discurrieron, el fraude, el contrabando de pólvora, los atrasos acumulados en las entregas, la falta de producción y “accidentes” como el de 1590 demuestran que el paso del sistema de administración directa al de asientos no supuso un camino fácil. Sin embargo, a pesar de los muchos obstáculos por los que pasaron los asientos de pólvora granadinos, no parece que desde la administración real se abogase por una vuelta al sistema de producción directa ni, por el contrario, se decidiese de una vez por todas la liberalización de la producción y venta de pólvora, opción desechada, entre otros, por don Francés de Álava y don Juan de Acuña Vela, capitanes generales de artillería entre 1572 y 1606.

Resulta interesante comprobar cómo se dio un “pulso” entre las ciudades, partidarias de romper con el estanco y liberalizar su producción y venta, y, por otro lado, los capitanes generales de artillería y el Consejo de Guerra, defensores acérrimos del mantenimiento del monopolio real sobre el abastecimiento de salitre y la fabricación de pólvora. En mayo de 1587 el Consejo de Guerra elevaba una consulta en la que recomendaba a Felipe II que rechazase la petición del asistente, jueces y oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla de alzar la prohibición general de venta de pólvora y salitre. El Consejo recordaba que la medida se había adoptado, entre otras razones, a fin de evitar el tráfico ilegal de pólvora llevado a cabo por mercaderes franceses e ingleses con la que se vendía en Sevilla, lo cual suponía para la administración real una pérdida de 400 ó 500 quintales de pólvora al año. Asimismo, sostenía que la demanda de pólvora de la ciudad –para arcabuz– y de la Flota de Indias se había solventado con la reserva de 25 y 200 quintales anuales respectivamente, provistos por asentistas en los almacenes reales a precios más reducidos que los manejados en el mercado libre, para añadir más adelante que llamar estanco a dicha prohibición no era apropiado, sino “buen gobierno y beneficio de la hazienda de Vuestra Majestad”, pues se había logrado proveer la pólvora en Sevilla y a las flotas en condiciones mucho más ventajosas que con los fabricantes particulares⁵⁴. Del mismo modo, tres años después don Juan de Acuña Vela aconsejaba que, a pesar de la presión ejercida por las ciudades, no se revocasen los decretos de 1576 y 1577, pues supondría perder cerca de 3.000 quintales de pólvora ya concertados con asentistas de la Corona a buen precio y hacer ricos a “dos docenas de hombres que la labraren como hacían antes de la provisión”. En su opinión, con la liberalización de la producción y venta de la pólvora no se conseguiría venderla a un precio más bajo, toda vez que romper con el monopolio y con el sistema de licencias y asientos significaría poner la pólvora en

⁵⁴ Consulta del Consejo de Guerra, 29-05-1587, AGS, GA, leg. 208, fol. 346.

manos de “los enemigos de Su Majestad”. El capitán general de artillería proponía, asimismo, que en caso de levantar el estanco las ciudades del reino asumieran la responsabilidad de suministrar a la Monarquía los 3.000 quintales anuales al precio de 8 ducados el quintal, como entonces tenía acordado con sus asentistas y “vea el reino la forma que podrá dar en proveer esta cantidad de pólvora... que a mí no me queda qué decir, sino que es fuerte caso deshazerse de tres mill quintales de pólvora cada año por sólo que digan que rota la provisión habrá más pólvora, sin tener de ello seguridad ninguna”⁵⁵.

La versión dada por los otros actores en liza, las ciudades, era muy distinta a la defendida por el máximo órgano militar de la Monarquía. Aquéllas eran partidarias de la abolición del estanco y la liberalización, aduciendo que era necesario acabar con la situación de privilegio que los asentistas de la Corona tenían sobre la compra de salitre, la explotación de las materias primas que componían la pólvora y la fabricación y venta de ésta a precios poco asequibles para la población. Por ejemplo, en 1588 Sevilla solicitó de nuevo la libre fabricación y venta de pólvora como parte del proceso de negociación con la Corona para el reclutamiento de las tropas destinadas al socorro de Cádiz⁵⁶. A pesar de los dictámenes en contra interpuestos por el Consejo de Guerra y el capitán general de artillería, la ciudad logró que el monarca respondiese a sus demandas, ya que en 1592 se alzaba el estanco temporalmente⁵⁷. A principios de 1596 Granada denunciaba la falta de arcabuces y pólvora que había y el precio tan elevado al que tenían que comprarla a los asentistas de Su Majestad⁵⁸. En julio de ese mismo año el corregidor informaba de que la ciudad y las villas de su corregimiento habían atendido con presteza al llamamiento realizado por el capitán general de la costa para el reclutamiento y el envío de hombres al socorro de Cádiz, con ocasión del ataque de Essex y Howard⁵⁹. El problema estribaba en que si se quería tener a la población bien abastecida de armas era necesario levantar el estanco para que los polvoristas particulares pudiesen labrar grandes cantidades a precios más competitivos que los ofrecidos por los asentistas⁶⁰.

La respuesta dada desde Madrid a esta y otras solicitudes fue negativa, alegando frecuentemente razones de seguridad, pues “la experiencia ha demostrado que

⁵⁵ Don Juan de Acuña Vela al rey, 10-04-1590, AGS, GA, leg. 283, fol. 258.

⁵⁶ IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José, “Notas sobre el alistamiento de 1588 en la tierra de Sevilla”, en AA.VV., *La organización militar en los siglos XV y XVI*, Málaga, 1993, pp. 253-258, p. 254.

⁵⁷ AGS, GA, leg. 457, fol. 256.

⁵⁸ AGS, GA, leg. 481, fol. 110.

⁵⁹ Algunos datos sobre este episodio, en: ABREU, F. Pedro de, *Historia del saqueo de Cádiz por los ingleses en 1596*, (ed. M. Bustos), Cádiz, 1996. Asimismo, se aborda el nivel de respuesta de la ciudad de Granada y de las compañías de defensa de la costa del Reino de Granada, en JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio, *Poder, ejército y gobierno...*, *op. cit.*, pp. 242-243.

⁶⁰ De la ciudad de Granada al rey, 16-07-1596, AGS, GA, leg. 457, fol. 248; del corregidor de Granada al rey, cartas del 8-07-1596 y del 16-07-1596, AGS, GA, leg. 457, fol. 113 y AGS, GA, leg. 457, fol. 256 respectivamente.

no conviene dar licencia a particulares para labrar pólvora...⁶¹. Y también económicas: no convenía suspender el estanco porque sólo salían beneficiados los polvoristas particulares y muy maltrechas las fábricas reales ya que, como se había visto en Sevilla desde 1592, derogar la prohibición no había supuesto un aumento en la producción⁶². Como siempre, la administración real defendió el mantenimiento del monopolio sobre la pólvora, como lo demuestra el hecho de que el 8 de junio de 1598 se promulgase una nueva real cédula por la que el rey ordenaba "...que ninguna persona de qualquier estado, condición y calidad que sea no pueda vender ningún salitre ni convertirlo en aguafuerte ni solimán ni en labrar pólvora ni vendella por junto ni menudo en ninguna ciudad, villa o lugar destos dichos reynos ni llevarlo de una parte a otra ni venderlo a ninguna persona ni comprar lo uno ni lo otro para ellos ni para fuera sin licencia expresa mía..."⁶³. Todo ello, so pena de 3 meses de destierro del lugar natural del infractor o de donde se fabricase o vendiese, así como 30.000 maravedís, adjudicando el control y jurisdicción sobre la venta ilegal de salitre y la fabricación fraudulenta de pólvora a los comisarios delegados por don Juan de Acuña Vela, capitán general de artillería.

La confirmación de las disposiciones de 1576 y 1577 suponía un espaldarazo a las pretensiones del Consejo de Guerra y de los capitanes generales de artillería. Sin embargo, lejos de preservar el control directo sobre la fabricación de la pólvora, la Monarquía continuó con la política de concesión de contratos de exclusividad a asentistas privados. El caso analizado en estas páginas, el de los polvoristas granadinos, pone de manifiesto sólo una de las múltiples caras del debate generado sobre las ventajas y desventajas del paso de la administración militar directa al sistema de asientos privados en el Ejército de los Austrias, que hace tanto tiempo planteara I.A.A. Thompson en su *Guerra y decadencia...*, y cuyo análisis ofrece nuevas perspectivas para el estudio, no sólo de la administración militar, de su funcionamiento y menor o mayor grado de efectividad, sino también de las posibilidades de promoción social que los asientos privados podían propiciar a determinados intermediarios, sobre todo aquellos que se firmaban con vistas al reclutamiento y provisión de hombres para la guerra a cambio de patentes en blanco y rangos del ejército⁶⁴.

⁶¹ AGS, GA, leg. 457, fol. 113.

⁶² AGS, GA, leg. 457, fol. 256 y AGS, GA, leg. 464, fol. 24.

⁶³ Archivo de la Alhambra de Granada, leg. 33, fol. 32.

⁶⁴ Para el período de los Austrias, destacan algunos trabajos que estudian el proceso: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José, "Patentes por soldados. Reclutamiento y venalidad en el ejército durante la segunda mitad del siglo XVII", en *Chronica Nova*, 33 (2007), pp. 37-56; ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, "Empresarios de la guerra y asentistas de soldados en el siglo XVII", en GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (eds.), *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, Estrategia y Cultura en la Europa Moderna (1500-1700)*, Madrid, 2006, tomo II, pp. 375-394; JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio, "Mérito, calidad y experiencia: criterios volubles en la provisión de cargos militares bajo los Austrias", en PARDO MOLERO, José Francisco, *Oficiales reales. Los servidores del rey en la Monarquía Hispánica, siglos XVI-XVII*, (en prensa). No obstante, la mejor y la única monografía con la que contamos

Plantear la cuestión en términos absolutos o como una dicotomía, esto es, administración directa *versus* delegación de la gestión en contratistas particulares, puede llevarnos a equívoco. Si así fuese, cabría concluir que problemas de envergadura aquí esbozados, tales como la posición de privilegio y monopolio adquirida por los asentistas, el fraude, la venta ilegal, los accidentes por posible negligencia en el proceso productivo y las continuas demoras en los plazos de entrega, debieron constituir escollos insalvables que impidieron la renovación y el mantenimiento de este tipo de contratos. Se trató de un dilema en absoluto exclusivo del Reino de Granada y que estuvo muy presente en otros territorios de la Monarquía⁶⁵. Sin embargo, es evidente que, a pesar de todo, el rey siguió dependiendo de dichos asientos, por muchas razones. Primero, por el ahorro que los contratos suponían en los costes de las infraestructuras necesarias para la elaboración de la pólvora, así como del personal empleado para su fabricación, transporte y distribución. Segundo, porque las condiciones económicas estipuladas continuaron siendo ventajosas y la Corona podía tener la tranquilidad de conocer por anticipado los costes de producción, delegando en los asentistas la responsabilidad última de cualquier imprevisto o aumento en el gasto final. Tercero, porque la experiencia había dejado patente que la administración real no tenía los medios suficientes para fabricar la pólvora que necesitaba. Cuarto, y no menos importante, por la excelente calidad de la pólvora labrada por los asentistas granadinos en relación a la de otros centros de producción, como hemos tenido ocasión de comprobar. Ya por estas razones, ya por otras que posiblemente tengan que ver con el papel jugado por los intermediarios en el negocio de la provisión de la pólvora, el rey continuó confiando en la firma de asientos como el mejor modo de abastecerse de ella. Así lo atestigua el hecho de que en 1595 se concertase con Francisco Trujillo un nuevo asiento para la provisión de 600 quintales por dos años –como el de 1589–, o que, ya iniciado el siglo XVII, la fabricación, abastecimiento y venta de pólvora en el Reino de Granada continuase en manos privadas, a cargo de una familia de genoveses, los Capriata, comprometidos al abastecimiento de 150 quintales anuales, al menos hasta 1618⁶⁶.

sobre la cuestión se refiere al período borbónico: ANDUJAR CASTILLO, Francisco, *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2004.

⁶⁵ Alicia Esteban Estríngana demuestra cómo desde 1637 el Consejo Privado de Bruselas trató de cambiar el régimen de conciertos con asentistas privados para la provisión de pólvora, que venía funcionando desde el último cuarto del siglo XVI, por un nuevo sistema de administración directa que acabase, entre otras cosas, con la situación de privilegio de los tres grandes contratistas y la escalada de precios abusivos. Sin embargo, el paso del sistema de delegación al de administración directa no estuvo exento de dificultades, entre otras razones, porque la Monarquía no contaba con una infraestructura equiparable a la de los grandes polvoristas ni podía afrontar la demanda de pólvora del Ejército. Al respecto, *vid.*: ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia, “El suministro de pólvora...”, art. cit.

⁶⁶ THOMPSON, Irving A.A., *Guerra y decadencia...*, *op. cit.*, p. 306.